



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00171-00

Socorro, Dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso Verbal de Resolución de Contrato de compraventa, propuesto por **MARISOL NARANJO CAMACHO**, en contra de **TEOFILO ARMANDO SAENZ CASTELLANOS**, radicado al No. 2019-00171-00, se designó al perito **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, para determinar el daño o perjuicio materia, su cuantificación, atendiendo a los conceptos de daño emergente y lucro cesante, presente o futuro, ocasionados a la demandante, **MARISOL NARANJO CAMACHO**, que con ocasión de los daños que tiene el bien inmueble involucrado dentro de esta actuación procesal.

Con fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), se le dio posesión al señor **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, como perito dentro del presente proceso, para determinar el daño o perjuicio materia, su cuantificación, atendiendo a los conceptos de daño emergente y lucro cesante, presente o futuro, ocasionados a la demandante, **MARISOL NARANJO CAMACHO**, que con ocasión de los daños que tiene el bien inmueble involucrado dentro de esta actuación procesal, y que se hubiere podido generar desde la fecha de celebración del contrato 21 de abril de 2017, proyectado por lo menos a fecha 30 de noviembre del año 2020, fecha probable de la decisión y con respecto a los inmuebles Local Comercial 102 primer piso, ubicado en el Edificio Sáenz y Sánchez de la calle 14 N° 9B-16 y carrera 10 N° 14-02/08 del municipio del Oiba Sder, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 321-47819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, así como del apartamento 202 segundo piso ubicado en la calle 14 N° 9B-16 del Edificio Sáenz y Sánchez del municipio del Oiba Sder, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 321-47821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.



Ha transcurrido más de un año y el señor perito no ha suministrado ninguna información al proceso, en consecuencia, se dispone requerir al señor perito **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, rinda el dictamen pericial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

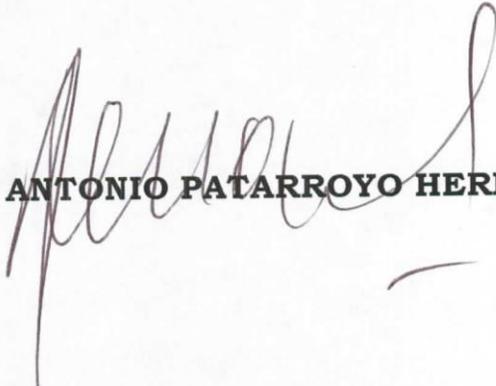
RESUELVE:

1º.- Requerir a requerir al ingeniero **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, rinda el dictamen pericial que le fue encomendado.

2º.- Líbrese el oficio respectivo al señor perito, a fin de que de cumplimiento a lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ